



RESOLUCION JEFATURAL N°00155-2025-MPHCO-OGA

Huánuco, 19 de diciembre de 2025

VISTO:

El Informe Legal N°976-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 19/12/2025; Informe N°2004-2025-MPHCO-SGEP, de fecha 12 de diciembre del 2025, Provelido N° 00322-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 05 de diciembre del 2025, Resolución Jefatural N° 00134-2025-MPHCO-OGA, de fecha 25 de noviembre del 2025, Informe Legal N° 890-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 21 de noviembre del 2025, Provelido N°00611-2025-MPHCO-OGA, de fecha 19/11/2025; Informe N°1750-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 18/11/2025; Informe N°1833-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 11/11/2025; Informe N°1070-2025-MPHCO-GIOT, Informe N°1799-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 04/11/2025; Informe N°2809-2025-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 29/10/2025, Informe N°1744-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 28/10/2025; Informe N°317-2025-MPHCO-OGPP/OICT, de fecha 23/10/2025 ; Expediente N°202551576; sobre reconocimiento de pago de ejercicio presupuestal 2024 , a favor de la empresa HORIZONTE A&M OSNOLAPERU SAC , y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley N°28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)". Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION JEFATURAL N°00155-2025-MPHCO-OGA

cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que: "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto físico y jurídicamente posible; 3) Fin lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA N°02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva N°018-2016-MPHCO – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía N°1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito, orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

Que, mediante Orden de Servicio N°3348-2023, de fecha 17/11/2023, se contrata a la empresa HORIZONTE A&M OSNOLAPERU S.A.C., con RUC N°20606764228, para el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: " CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL JR. TINGO MARIA, CALLE LORETO Y PASAJE LAS FLORES - PP.JJ. LAS MORAS DEL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO, cuyas características se establecieron de acuerdo al Formato de Términos de Referencia - Menores a 8 UITs (Servicios), por la suma de S/ 39,400.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), misma que fue notificado a la empresa HORIZONTE A&M OSNOLAPERU S.A.C ;

Con fecha 26/12/2024, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, otorgan la Conformidad de Servicio N°255-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 26/12/2024, correspondiente a la Orden de Servicio N°03348-2023, de fecha 17/11/2023;

Que, mediante CARTA 58-2024-HA&MOPSAC, de fecha 28/10/2024, la empresa HORIZONTE OSNOLAPERU S.A.C, solicita el pago correspondiente por el servicio consultoría, en mérito a la Orden de Servicio N°003348 de fecha 17/11/2023;

Que, mediante Informe N°1750-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 18/11/2025, el Jefe de la Oficina de Logística, remite el informe de reconocimiento de devengado 2024, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N°017-84-PCM, y de conformidad al primer acuerdo de la comisión revisora de los expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; corresponde el reconocimiento de deuda y el pago, a favor de la HORIZONTE OSNOLAPERU S.A.C , por la servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto: " CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL JR. TINGO MARIA, CALLE LORETO Y PASAJE LAS FLORES - PP.JJ. LAS MORAS DEL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO; para la Sub Gerencia de Ejecución de Proyecto por el monto de por la suma de S/ 39,400.00 (Treinta y Nueve Mil



RESOLUCION JEFATURAL N°00155-2025-MPHCO-OGA

Cuatrocientos con 00/100 soles), visto los actuados y contando con toda la documentación necesaria y la certificación presupuestal se recomienda remitir el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión Técnica Legal, esta deberá determinar con base en lo actuado, si procede la emisión de un acto administrativo que permita atender la deuda contraída.

Que, mediante informe N°01744-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 28/10/2025, el sub gerente de ejecución de proyectos, visto los documento solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario; por el monto de **por la suma de S/ 39,400.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 soles)**, para el procedimiento de pago, a favor de la empresa **HORIZONTE OSNOLAPERU S.A.C** por el servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL JR. TINGO MARIA, CALLE LORETO Y PASAJE LAS FLORES - PP.JJ. LAS MORAS DEL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO**;

Que, mediante Informe N°2809-2025-MPHCO-OGPP-OPRE, con fecha 29/10/2025, visto los documentos adjuntos el jefe de la Oficina de Presupuesto(e), de acuerdo a sus funciones y competencia otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL N°05336, por el monto de S/ 39,400.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante **Proveído N°611-2025-MPHCO-OGA**, con fecha 19/11/2025, el jefe de la Oficina General de Administración, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre la procedencia o improcedencia del acto administrativo que permita atender la deuda contraída, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Que mediante **Informe N° 2004-2025-MPHCO-SGEP**, de fecha 12 de diciembre del 2012, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, visto los documentos concluye:

- El primer pago se debe efectuar a la aprobación del expediente técnico del proyecto en mención el cual equivale a la suma de S/. 35 460.00 (treinta y cinco mil cuatrocientos),
- El segundo pago por liquidación del expediente técnico, el cual equivale a la suma de S/. 3 940.00 conforme a los procedimientos establecidos, recomendando a la Gerencia tomar nota de la aclaración efectuada y proceder con el archivo correspondiente o las acciones administrativas que considere pertinentes para la cancelación correspondiente al Primer Pago y posteriormente el Segundo Pago.

Que, mediante **Informe Legal N°976-2025-MPHCO-OGAJ**, de fecha 19/12/2025; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Del caso concreto de acuerdo a las disposiciones legales descritas y considerando la presentación de la Carta Notarial por parte del administrado, recibido en fecha 28 de agosto de 2025, a través de la Oficina de Gestión Documentaria de la entidad edil con expediente 202539664, por el cual solicitó su pago por el servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación de muro de contención en el Jr. Tingo María, calle Loreto y pasaje Las Flores - PP.JJ Las Moras del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" CUI 2205792, según se detalla en la Orden de Servicio N° 3348-2023, se ha dado inicio al procedimiento para el reconocimiento de pago conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado;

a) Definición clara y precisa de la deuda:

• De los actuados tenemos que con fecha 17 de noviembre de 2023, se notificó la Orden de Servicios N° 3348-2023, a la empresa Horizonte A&M OSNOLAPERU S.A.C para el servicio de elaboración del expediente técnico.

b) Identificación del Contratista y número RUC

• De acuerdo a la Orden de Servicio N° 3348-2023, los datos de la empresa Horizonte A&M OSNOLAPERU S.A.C con RUC N° 20606764228.

c) Pronunciamiento sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos para el inicio del reconocimiento.

• Debemos señalar que conforme a lo previsto en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción se encuentran excluidas de la aplicación de la referida Ley, precisando que las mismas se encuentran sujetos a supervisión por parte del OSCE, no siendo aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.



RESOLUCION JEFATURAL N°00155-2025-MPHCO-OGA

• De la revisión de la Orden de Servicio N° 3348-2023, se advierte que la misma se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, el análisis del expediente de conformidad, se realizará de acuerdo a dicho documento y al Formato para contrataciones Menores a 8 UITs (Servicios).

• Con la presentación de la Carta Notarial por parte del administrado, recibido en fecha 28 de agosto de 2025, a través de la Oficina de Gestión Documentaria de la entidad edil con expediente 202539664 la empresa Horizonte A&M OSNOLAPERU S.A.C, solicita el reconocimiento de pago por los servicios prestados, por el importe de S/ 39,400.00 (treinta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles).

• Ante la presentación del Anexo N° 04 CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 255-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 26 de diciembre de 2024 – de la Orden de Servicio N° 3348-2023, por el Sub Gerente de Ejecución de proyectos, con el V°B° del Jefe de la Dependencia – Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial se emite la conformidad por servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación de muro de contención en el Jr. Tingo María, calle Loreto y pasaje Las Flores – PP.JJ Las Moras del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco" CUI 2205792.

d) Los motivos por el cual no se pudo atender el pago en su oportunidad.

• Se debe tener claro que con la presentación de la Carta N° 058-2024-EA&MOPSA, de fecha 28 de octubre de 2024 se debió dar trámite al pago por el servicio prestado.

e) Procedencia del Reconocimiento y Pago de los Devengados.

• Conforme a lo señalado en el Anexo N°04 CONFORMIDAD DE SERVICIOS N°255-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 26 de diciembre de 2024 – de la Orden de Servicio N°3348-2023, por el Sub Gerente de Ejecución de proyectos, con el V°B° del Jefe de la Dependencia – Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, se concluye que se ha otorgado la conformidad por el servicio según la Orden de servicio N° 03348; por lo tanto, corresponde proseguir con el pago a favor del proveedor, de conformidad a lo previsto en la normativa antes glosada.

f) Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año.

• Conforme se puede advertir del expediente de pago y del Informe N° 2809-2025-MPHCO-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto, otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 05336 de fecha 29 de octubre de 2025, con la Fuente de Financiamiento 18: Canon y sobre canon, Meta Presupuestal N° 282, por el importe de S/ 39,400.00 (treinta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Que mediante Resolución Jefatural N° 134-2025-MPHCO-OGA, de fecha 25 de noviembre de 2025 la oficina General de Administración reconoce el pago proveniente del ejercicio presupuestal 2023 y 2024, a favor de la empresa Horizonte A&M OSNOLAPERU S.A.C por el importe de S/ 39,400.00 (treinta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles)

La Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos mediante Informe N° 2004-2005-MPHCO-GIOT-SGEP, realiza la aclaración de pagos del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación de muro de contención en el Jr. Tingo María, calle Loreto y pasaje Las Flores – PP.JJ Las Moras del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco". El cual se encuentra estipulado en la Orden de Servicio N° 03348. Señalando que el pago se realiza en dos fases, primera fase correspondiente al 90% de monto a la aprobación del expediente técnico y el 10% a la aprobación de la liquidación de servicio.

Po lo expuesto, recomienda dejar sin efecto el Informe Legal N° 890-2025-MPHCO-OGAJ y la Resolución Jefatural N° 134-2025-MPHCO-OGA.

Respecto al reconocimiento de pago del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación de muro de contención en el Jr. Tingo María, calle Loreto y pasaje Las Flores – PP.JJ Las Moras del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco" CUI 2205792, corresponde a una contratación efectuada en el marco del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; los mismos que cuenta con la conformidades correspondientes; asimismo, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N°5336 y el informe N°1750-2025-MPHCO-OGA/OL, informe técnico que recomienda declarar procedente el reconocimiento de pago, se encuentra corroborado con la documentación que forma parte del presente expediente administrativo, lo que evidencia que la Entidad, recibió el producto a su entera satisfacción; por tanto, corresponde que este derecho sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a esta Comuna Provincial su no reconocimiento.;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION JEFATURAL N°00155-2025-MPHCO-OGA

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8 ° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM – "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 00134-2025-MPHCO.OGA, de fecha 25 de noviembre del 2025, en atención a los fundamentos establecidos en el Informe Legal N° 976-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 19 de diciembre del 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago proveniente del ejercicio presupuestal 2023 y 2024, a favor de la empresa **HORIZONTE A&M OSNOLAPERU SAC**, por el importe de **S/ 39,400.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 soles)**, por la obligación, derivado de la **ORDEN DE SERVICIO - N°03348- 2023**, por el servicio de elaboración de Expediente Técnico del proyecto : **"CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL JR. TINGO MARIA, CALLE LORETO Y PASAJE LAS FLORES - PP.JJ. LAS MORAS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO"**, en mérito a la **CONFORMIDAD DE SERVICIOS N°255-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP** de fecha 26/12/2024 e **INFORME N°1799-2025-MPHCO-GIOT-SGEP**, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos ratifica la conformidad otorgado por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el mismo que cuenta con Certificación de crédito Presupuestario N°00000005336, emitido por la oficina de Presupuesto mediante **Informe N°2809-2025-MPHCO-OGPP-OPRE**; y de acuerdo a los fundamentos técnicos del **INFORME N°1750-2025-MPHCO-OGA/OL**, emitido por el Jefe de la oficina de Logística, y de acuerdo a los fundamentos técnicos del **INFORME N° 2004-2025-MPHCO-SGEP**, y a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el **Informe Legal N°976-2025-MPHCO-OGAJ**, fecha de 19/12/2025.

Mismo que deberá efectuarse de la siguiente manera:

- **90% del monto contractual, equivalente a S/. 35,460.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles)** adjuntando la conformidad del área usuaria y resolución que aprueba el expediente técnico.
- **10% del monto contractual, equivalente a S/. 3,940.00 (Tres mil novecientos cuarenta y 00/100 soles)** con la aprobación de la liquidación del servicio de Consultoría.

ARTICULO SEGUNDO. – AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000005336, Meta 000282, Fuente de Financiamiento: 18 – Canon Sobre Canon Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Especificas de Gasto 2.6.8 1, 3 1.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la oficina de Logística, Contabilidad y Tesorería dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. SIMÓN MANTILLA VILLAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

C.c
ARCHIVO
OGA/SMV